

OIC/CSP-04/2023

ACUERDO DEL COMITÉ DEL SERVICIO PROFESIONAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE RATIFICA EL PROGRAMA DE TRABAJO PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

ANTECEDENTES

1. El 14 de diciembre de 2020, el Titular del Órgano Interno de Control suscribió el Acuerdo General OIC-INE/10/2020 por el que se emite el Plan Estratégico 2021-2025 del Órgano Interno de Control.
2. El 24 de diciembre de 2020, el Titular del Órgano Interno de Control suscribió el Acuerdo General OIC-INE/11/2020 por el que se expide el Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.
3. El 14 de julio de 2022, el Titular del Órgano Interno de Control emitió el Acuerdo General OIC-INE/02/2022 por el que se expidieron los Lineamientos del Servicio Profesional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral publicado el 8 de agosto de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, con entrada en vigor el 20 de septiembre del mismo año.
4. El 17 de octubre de 2022, se llevó a cabo la instalación del Comité del Servicio Profesional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.

CONSIDERANDO

- I. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, apartado A, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 487, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Órgano Interno de Control está dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.
- II. Que tanto la autonomía técnica como la de gestión implican el no depender de criterios de comportamiento de otros órganos u organismos, con la capacidad para regir su actuación bajo las políticas permanentes de especialización técnica, profesionalización y rendición de cuentas, emitiendo acuerdos y lineamientos de regulación y actuación bajo el respeto de la Constitución y la ley, así como en cumplimiento estricto a los principios rectores que rigen el servicio público, a saber: disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo,

honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia de mérito.

- III. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 487, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral contará con la estructura orgánica, personal y recursos que apruebe el Consejo General a propuesta de su titular y de conformidad con las reglas previstas en la misma Ley.
- IV. Que de conformidad con artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para la selección de los integrantes de los órganos internos de control se deberán observar, además de los requisitos establecidos para su nombramiento, un sistema que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y los mecanismos más adecuados y eficientes para su adecuada profesionalización, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos a través de procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- V. Que de conformidad con los artículos 16 y 17, del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control, las personas servidoras públicas del órgano son personal de confianza del Instituto, y para su ingreso debe contemplarse un sistema que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública, con base en el mérito y los mecanismos más adecuados y eficientes para su profesionalización, atrayendo a las y los mejores candidatos para ocupar los puestos a través de procedimientos transparentes, objetivos, equitativos, imparciales y sin discriminación; observándose la igualdad de género, con la finalidad de distribuir de manera paritaria entre hombres y mujeres los cargos y puestos.
- VI. Que el 20 de septiembre de 2022 entraron en vigor los Lineamientos del Servicio Profesional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, en cuyo artículo 6 se establecieron los cargos y puestos sujetos al Servicio Profesional del Órgano Interno de Control, siendo estos: las Direcciones de Área, Subdirecciones, Jefaturas de Departamento, Subcoordinaciones de Servicios, Profesionales Ejecutivos de Servicios Especializados, Profesionales Dictaminadores de Servicios Especializados y Profesionales de Servicios Especializados; quedando exceptuados el cargo de la persona titular del Órgano Interno de Control, las personas titulares de las Unidades, la persona Líder de Proyecto, la persona que ocupa la Secretaría Particular, las personas integrantes de la Coordinación Técnica y de Gestión, las personas integrantes de la Subdirección de Sistemas, las personas integrantes de la Dirección Jurídica Procesal y Consultiva; la persona Asistente Administrativo, y la persona responsable de la oficina de correspondencia.

- VII. Que el artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos del Servicio Profesional del Órgano Interno de Control del INE prevé que las personas que, a la entrada en vigor de este instrumento, se encuentran ocupando las plazas que se incorporarán al Servicio Profesional, por única ocasión deberán sujetarse al procedimiento de incorporación de excepción que consiste en:
- Cumplir con el perfil y la experiencia profesional que requiere el cargo o puesto, conforme al Catálogo vigente en la entrada en vigor de los lineamientos;
 - Acreditar los cursos previstos en el Programa de Capacitación del OIC del segundo semestre de 2022 que ratifique el Comité; y
 - Acreditar la evaluación del desempeño del ejercicio 2022, con una calificación no menor de ocho en una escala de cero al diez.
- VIII. Que el artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos del Servicio Profesional del Órgano Interno de Control prevé que "La evaluación del desempeño del ejercicio 2022 que se realice al personal que se incorpore al SPOIC, por única ocasión se realizará con la metodología establecida en el Manual".
- IX. Que el 16 de marzo de 2023, se recibió vía correo electrónico del Departamento de Evaluación perteneciente a la Subdirección de Desarrollo Organizacional de la Dirección de Personal de la Dirección Ejecutiva de Administración en el que remite la Circular INE/DEA/DP/006/2023 por medio del cual la Mtra. Gabriela Patricia Cadena Lerdo de Tejada, Directora de Personal, en la que convoca a mandos medios y superiores a realizar la Evaluación del Desempeño concerniente al ejercicio 2022, y remite el siguiente programa de trabajo para implementar el proceso de evaluación.

ACTIVIDAD	ATENCIÓN	MAR	ABRIL	MAYO
EMISIÓN DE LA CIRCULAR EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO 2022	DP	15		
INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN	Miembros de Comité	16		
VALIDACIÓN DE LA CADENA DE MANDO 2022	Miembros de Comité	16 al 24		
EVALUACIÓN MEDIANTE SEDE Y ENVÍO DE CÉDULAS AL COMITÉ 2022	Evaluador	27	14	
SOLICITUD DE RECURSO DE INCONFORMIDAD POR EL TRABAJADOR 2022	Evaluado		17 al 21	
DESAHOGO DE RECURSOS DE INCONFORMIDAD POR EL COMITÉ 2022	Miembros de Comité		24 al 28	
ENVÍO DE CALIFICACIONES A LA DIRECCIÓN DE PERSONAL 2022	Miembros de Comité			Del 1 al 5

- X. Que dicha evaluación tiene como propósito la medición de los resultados obtenidos durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, por el personal de la rama

administrativa que ocupa una plaza presupuestal de niveles jerárquicos de técnico operativo y mando medio hasta Director de Área u homólogos. Para este fin, se habilitará el Sistema de Evaluación del Desempeño y Entrega de Estímulos, Recompensas e Incentivos al Personal (SEDE) mismo que se aloja en la dirección electrónica siguiente: <https://sistemas-dea.ine.mx/sede>.

- XI. Que como ya se mencionó en el Considerando VII la evaluación del desempeño 2022 es una de las etapas a considerar en el procedimiento de incorporación por excepción establecida en los Lineamientos del Servicio Profesional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.
- XII. Que existen 21 personas que participan en el procedimiento de incorporación por excepción establecida en los Lineamientos del Servicio Profesional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral que ingresaron al Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral con fecha posterior al 1° de enero de 2022, y que por tanto no son candidatas a ser evaluadas en este periodo de acuerdo con el artículo 437 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral (INE/JGE0099/2019).

N.P.	NOMBRE	FECHA DE INGRESO
1	SALOMÉ CASTAÑEDA ARIADNNA	16/1/2022
2	DÍAZ OLVERA JOSÉ	1/2/2022
3	COUTIÑO AGUILAR RAFAEL	16/2/2022
4	BALDERAS DE LA CRUZ JOCELYN	16/2/2022
5	SOLANO RAMÍREZ MAGALI AIDÉ	16/2/2022
6	GARCÍA NAVARRETE VALERIA DANIELA	16/2/2022
7	NIETO RUFINO IVETTE IRAIS	16/2/2022
8	VENTURA MENDIOLA ISABEL	16/2/2022
9	MIRANDA MARTÍNEZ MIGUEL ÁNGEL	1/3/2022
10	BUENDÍA BRIONES HUGO DANIEL	1/5/2022
11	VASQUEZ MANCILLA SOFIA SELENE	1/5/2022
12	ROJAS GUIZAR SILVIA IRENE	16/5/2022
13	CASTELLANOS MÁRQUEZ ESTEFANÍA	16/6/2022
14	CONCHA GUERRERO JUAN PABLO	1/7/2022
15	GARCÍA SANTILLÁN JUAN	1/7/2022
16	RUEDA MUÑOZ MARÍA DE LOS ÁNGELES	1/7/2022
17	QUIROZ ROSALES JOSÉ BUENAVENTURA	13/7/2022
18	LÓPEZ GARCÍA SILVIA MARÍA	16/7/2022
19	CALVILLO REBOLLO HORACIO	1/8/2022
20	GARCÍA BASTIDA CLAUDIA GUILLERMINA	16/8/2022

N.P.	NOMBRE	FECHA DE INGRESO
21	GALINDO ALARCÓN ALEJANDRINA	16/8/2022

XIII. Que este Comité puede resolver cualquier asunto no previsto y/o derivado de los Lineamientos del Servicio Profesional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, y con el objeto de concluir con el procedimiento de incorporación por excepción en la fecha establecida en los Lineamientos del Servicio Profesional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, se propone que estas 21 personas que no cumplen con el requisito de haber estado en activo desde el 1° de enero de 2022 sean evaluadas en esta ocasión de manera manual con los mismos parámetros y características del sistema informático, lo que deberá preparar y cumplir la secretaría técnica del comité, con el único objetivo de cumplir con el requisito de la etapa del procedimiento de incorporación por excepción, sin que esta evaluación sea vinculatoria para el otorgamiento de las prestaciones a las que se tiene derecho el personal derivado de la evaluación del desempeño; estas prestaciones se recibirán una vez que se cumplan con los requisitos establecidos en el Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral.

Por todo lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado A, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 487, párrafo primero y quinto, 490, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 82, párrafos primero, fracción xx) y 5, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 5, 6, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23 y 25, fracción f), del Estatuto Orgánico del OIC; y 3 y 11, fracciones II y VIII de los Lineamientos del Servicio Profesional del Órgano Interno de Control, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ratifica el programa de trabajo del proceso de Evaluación del Desempeño concerniente al ejercicio 2022 establecido en la circular INE/DEA/DP/006/2023 de fecha 15 de marzo de 2023, emitida por la Dirección de Personal de la DEA, para que surta efectos en el procedimiento de incorporación de excepción establecido en el artículo tercero transitorio de los Lineamientos del Servicio Profesional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.


SEGUNDO. Se aprueba evaluar de manera manual, con los mismos parámetros y características del sistema referido en el resolutivo Primero, a las 21 personas establecidas en el Considerando XII de este acuerdo para dar cumplimiento a la etapa correspondiente del procedimiento de incorporación de excepción establecido en el artículo tercero transitorio de los Lineamientos del

Servicio Profesional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica de este Comité notificar, a través de oficio personalizado a las personas sujetas al procedimiento de incorporación por excepción establecido en el artículo tercero transitorio de los Lineamientos del Servicio Profesional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, el inicio del proceso de evaluación correspondiente al ejercicio 2022 con las precisiones aprobadas en este Acuerdo.

CUARTO. Publíquese este acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral y en los estrados del mismo Órgano Interno de Control.


QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.




LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL
PRESIDENTE.




LIC. PATRICIA PARRA RODRÍGUEZ
COORDINADORA TÉCNICA Y DE
GESTIÓN.
SECRETARIA TÉCNICA



**MTRA. EVA LAURA GARCIA
VELASCO**
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ASUNTOS JURÍDICOS.
VOCAL



**MTRO. RUBÉN MEDINA
ESTRADA**
TITULAR DE LA UNIDAD DE
AUDITORÍA.
VOCAL



**MTRO. JAIRO ORLANDO
PERILLA CAMELO**
TITULAR DE LA UNIDAD DE
EVALUACIÓN,
NORMATIVIDAD Y
DESARROLLO
ADMINISTRATIVO.
VOCAL

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESIÓN DEL COMITÉ DEL SERVICIO PROFESIONAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CELEBRADA EL 24 DE MARZO DE 2023, POR VOTACIÓN UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES DEL REFERIDO COMITÉ, LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA, PRESIDENTE; MTRA. EVA LAURA GARCIA VELASCO, VOCAL; MTRO. RUBÉN MEDINA ESTRADA, VOCAL; Y MTRO. JAIRO ORLANDO PERILLA CAMELO, VOCAL. ANTE LA FE DE LA LIC. PATRICIA PARRA RODRÍGUEZ, SECRETARIA TÉCNICA.